

Resolución Directoral

Callao, 26 de Mayo de 2025

VISTO:

El Informe Técnico N°100-2025-HNDAC-OARH/UC de la Unidad de Capacitación de la Oficina de Administración de Recursos Humanos, el Memorando N°278-2025-HN.DAC-C-OADI de la Oficina de Apoyo a la Docencia e Investigación, el Expediente N°3313-2025 de la M.C. Milagros Joselyn Leiva Salinas, el Dictamen N°000784-2025-UPG-VDIP-FM/UNMSM de la Facultad de Medicina de la Universidad Nacional Mayor de San Marcos, los Documentos Varios de Funcionarios de la Institución, las Declaraciones Juradas de la M.C. Milagros Joselyn Leiva Salinas, la Carta de Aceptación, la Evaluación de Desempeño y Conducta Laboral (profesional), el Currículo Vitae, las declaraciones de autofinanciar su rotación externa en el Servicio de Uroginecología del Hospital Sótero del Río - Santiago de Chile - Chile, no tener antecedentes judiciales, penales, ni policiales y cumplir íntegramente con el Programa Docente en la Especialidad de Ginecología y Obstetricia de la M.C. Milagros Joselyn Leiva Salinas, el Informe N°386-2025-HNDAC-OAJ de la Oficina de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Hospital Nacional Daniel Alcides Carrión, es un Hospital Nacional Categoría III-1 perteneciente a la Región Callao, que brinda atención de salud con la finalidad de recuperar la confianza y satisfacción de los pacientes mejorando la calidad de vida con eficiencia y calidad, contando con un equipo humano calificado que desarrolla actividades de docencia e investigación;

Que, el Titular de la Entidad es la máxima autoridad ejecutiva, de conformidad con las normas de organización interna de la Entidad. Es decir, el Titular de la Entidad es el funcionario al que las normas de organización interna de una Entidad señalen como la más alta autoridad ejecutiva de dicha Entidad;

Que, conforme al inciso h) del artículo 38° del Decreto Supremo N°007-2017-SA, señala que las Rotaciones Externas en el Extranjero, establecidas en el plan curricular se realizan previa aprobación de la institución formadora universitaria y de las instituciones; MINSA, EsSalud y Sanidades Naval, FAP, Ejército y Policía Nacional del Perú, según corresponda, no pudiendo extender de tres (3) meses del total de su programa académico. Esta rotación tendrá carácter electivo y puede añadirse el mes de vacaciones;

Que, la educación que se brinda a través del académico de resindentado es una educación de posgrado que implica el aprendizaje activo, intensivo y presencial y de mayor relevancia, para los



especialistas médicos en el modelo de educación continua que se esfuerzan por lograr niveles más altos de capacitación cognitiva y de habilidades en una variedad de áreas temáticas, profesionalmente, con el más alto nivel de calidad, acorde a las necesidades reales del país dentro del marco de la Política Nacional de Salud elaborado por el Ejecutivo y el Consejo Nacional de Salud – artículo 3° de la Ley N°30453, Ley del Sistema Nacional de Residentado Médico (SINAREME);

Que, en este sentido, las universidades son instituciones que desarrollan programas de formación en residentado a través de convenios con los sistemas de salud que permiten a los médicos desarrollarse y adquirir habilidades profesionales a través de formación supervisada de servicio;

Que, de acuerdo al Decreto Supremo N°007-2017-SA las condiciones para obtener un permiso de residencia es que la persona que obtuvo este puesto, se haya matriculado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 97° de la Ley Universitaria N°30220 y debe cumplir con la Ley N°30453, su reglamento y sus estatutos; así como las normas de la institución educativa universitarias en el ámbito académico y el centro de formación asistencial;

Que, por lo que se desprende que el personal médico residente no tiene una relación clara con el Estado debido a la naturaleza específica de los servicios de asistencia prestados, como la capacitación, por la modalidad especial de la prestación del servicio asistencial, de entrenamiento para profesionales;

Que, según la Ley Universitaria, por su naturaleza especial, está sujeto a sus propias reglas. Sin embargo, es necesario complementar que, en el marco jurídico existente, teniendo en cuenta que los residentes no cuentan con un sistema de trabajo, también forman parte de la estructura de nuestra institución, lo cual implica que recaiga sobre ellos responsabilidad administrativa por no cumplir los compromisos asumidos o efectuar declaraciones juradas falsas;

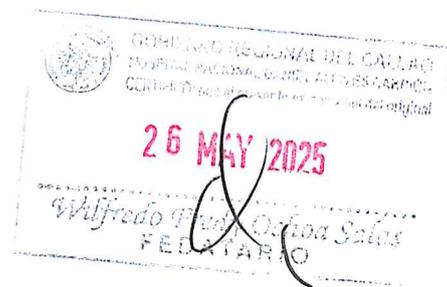
Que, respecto a los documentos presentados, el principio de privilegio de controles posteriores, correlato de los principios de simplificación administrativa, señala que la tramitación de los procedimientos administrativos se sustentará en la aplicación del llamado procedimiento de fiscalización posterior; reservándose la autoridad administrativa el derecho de comprobar la veracidad de la información presentada, el cumplimiento de la normatividad sustantiva y el hecho de aplicar las sanciones pertinentes en caso de que la información presentada no sea veraz¹.

Que, con el Expediente N°3313-2025, de fecha 22 de abril de 2025, Milagros Joselyn Leiva Salinas, residente del tercer año de la Especialidad de Ginecología y Obstetricia por la Universidad Nacional Mayor de San Marcos, solicita a la Dirección General realizar su rotación internacional extrahospitalaria en el Servicio de Uroginecología del Hospital Sótero del Río - Santiago de Chile - Chile, durante el periodo de junio de 2025;

Que, de esta manera con el Dictamen N°000784-2025-UPG-VDIP-FM/UNMSM, de fecha 21 de abril de 2025, el Director de la Unidad de Posgrado de la Facultad de Medicina de la Universidad Nacional Mayor de San Marcos, autorizó la rotación externa de la solicitante Milagros Joselyn Leiva Salinas, quien actualmente es estudiante del tercer año de la Especialidad de Ginecología y Obstetricia del Programa de Segunda Especialización de la Facultad de Medicina Humana (PSEMH) en la sede del Hospital Nacional Daniel Alcides Carrión;

Que, por otra parte con los documentos de Autorización, de fechas 22 de abril de 2025 del Jefe del Departamento de Ginecología y Obstetricia, del Jefe del Servicio de Ginecología y Obstetricia, el Tutor de la Especialidad de Ginecología y Obstetricia y el Coordinador del Residentado Médico de la Universidad Nacional Mayor de San Marcos, sede Docente del Hospital Nacional Daniel Alcides Carrión, autorizan a la médico residente Milagros Joselyn Leiva Salinas, a realizar la Rotación Externa en el Servicio de Uroginecología del Hospital Sótero del Río - Santiago de Chile - Chile, durante junio de 2025;

¹ Artículo IV, inciso I, literal I.16 del Título Preliminar de la Ley 27444.





Resolución Directoral

Callao, 26 de Mayo de 2025

Que, se afirmó de manera precedente, con las Declaraciones de fechas 22 de abril de 2025, Milagros Joselyn Leiva Salinas, declara autofinanciar el Curso de Capacitación en el Servicio de Uroginecología del Hospital Sótero del Río - Santiago de Chile - Chile; declara no tener antecedentes judiciales, penales, ni policiales; declara cumplir íntegramente con el Programa Docente en la Especialidad de Ginecología y Obstetricia;

Que, su vez con el Memorando N°278-2025-HN.DAC-C-OADI, de fecha 24 de abril de 2025, la Oficina de Apoyo a la Docencia e Investigación se dirigió a la Oficina de Administración de Recursos Humanos, por la cual opina favorablemente sobre la licencia por rotación externa de la mencionada profesional por el periodo de junio de 2025, por lo que solicita realizar los trámites pertinentes y que la interesada deberá entregar un informe a la Oficina de Apoyo a la Docencia e Investigación al finalizar su rotación;

Que, con fecha 22 de abril de 2025, Milagros Joselyn Leiva Salinas, adjunta su Hoja de Vida y se compromete a enviar al final de su rotación un informe detallado del avance de sus estudios y copia fotostática de las calificaciones obtenidas, presentando un informe final adjuntando diploma o certificado obtenido. Además, se compromete a retornar al país y continuar con sus labores de trabajo en nuestro hospital;

Que, de esta manera con el Informe Técnico N°100-2025-HNDAC-OARH/UC, de fecha 28 de abril de 2025, emitido por la Unidad de Capacitación de la Oficina de Administración de Recursos Humanos, concluyó que Milagros Joselyn Leiva Salinas, médico residente del tercer año de la Especialidad de Ginecología y Obstetricia, realice la Rotación Externa solicitada durante el periodo de 2025, en el Servicio de Uroginecología del Hospital Sótero del Río - Santiago de Chile - Chile;

Que, de acuerdo al Informe N°386-2025-HNDAC-OAJ de fecha 16 de mayo de 2025, la Oficina de Asesoría Jurídica concluye que resulta pertinente que se autorice la rotación externa durante junio de 2025, de acuerdo a los documentos de Autorización, de fechas 22 de abril de 2025, para la Residente del tercer año de la Especialidad de Ginecología y Obstetricia, Milagros Joselyn Leiva Salinas en el Servicio de Uroginecología del Hospital Sótero del Río - Santiago de Chile - Chile, cuyos gastos son autofinanciados y que al finalizar dicha rotación deberá presentar un informe final a la Oficina de Apoyo a la Docencia e Investigación sobre los aspectos cognitivos adquiridos, sujetándose al control posterior sobre la documentación presentada y los compromisos que asume ante nuestra entidad, encargándose a la Unidad de Capacitación de la Oficina de Administración de Recursos Humanos su posterior fiscalización;



En uso de las facultades y atribuciones conferidas al Director General en el literal j) del artículo 8° del "Reglamento de Organización y Funciones del Hospital Nacional Daniel Alcides Carrión", aprobado mediante Ordenanza Regional N°000006 y las facultades otorgadas en la Resolución Directoral N°125-2025-GRC/DIRESA/DG de fecha 06 de marzo de 2025, y con el Visto Bueno de la Oficina Ejecutiva de Administración, Departamento de Ginecología y Obstetricia, Oficina de Administración de Recursos Humanos, Oficina de Apoyo a la Docencia e Investigación y Oficina de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

Artículo 1°. – **AUTORIZAR**, la rotación externa desde el 01 de junio de 2025 al 30 de junio de 2025, a la solicitante doña Milagros Joselyn Leiva Salinas, quien es actualmente Médico Residente del tercer año de la especialidad de Ginecología y Obstetricia de este hospital, en el Servicio de Uroginecología del Hospital Sótero del Río - Santiago de Chile - Chile.

Artículo 2°. – **ENCARGAR**, a la Oficina de Apoyo a la Docencia e Investigación, que al haber concluido la rotación externa de doña Milagros Joselyn Leiva Salinas en el Servicio de Uroginecología del Hospital Sótero del Río - Santiago de Chile - Chile, cuyos gastos son autofinanciados, requiera un informe sobre los aspectos cognitivos adquiridos por la beneficiaria.

Artículo 3°. – **ENCOMENDAR**, a la Unidad de Capacitación de la Oficina de Administración de Recursos Humanos, remitir todo el acervo documentario en forma celeré y **EFFECTUAR** la fiscalización posterior de los expedientes administrativos sobre capacitaciones externas.

Artículo 4°. – **NOTIFICAR**, la presente Resolución Directoral a doña Milagros Joselyn Leiva Salinas sobre lo resuelto a su petición y a las demás instancias administrativas competentes.

Artículo 5°. – **PUBLICAR**, la presente resolución en el Portal Institucional (www.hndac.gob.pe), en cumplimiento a la Ley N°27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública y modificatorias.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
HOSPITAL NACIONAL DANIEL ALCIDES CARRIÓN
Dr. ROLANDO PEDRO AMBRIZEN TANTACHICO
DIRECTOR GENERAL
C.M.P. 15421 R.N.E. 7912

GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
HOSPITAL NACIONAL DANIEL ALCIDES CARRIÓN
26 MAY 2025
Wilfredo Piedra Leiva Salinas
PEDATARIO

